

RESOLUCION 4473/00 – Ingreso a Ens. Sup. No Univ. a Personas s/estudios Nivel Medio o Polimodal

Salta, 22 de diciembre de 2000

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 129-01520/00

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24521 que en su artículo séptimo establece: "Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente los mayores de 25 años que no reúnan esa condición podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las Universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa citada se hace necesario establecer los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes a ingresar en los Institutos de Educación Superior No Universitarios, como también las condiciones de acreditación;

Que a tales fines, por Resolución N° 263/00 del Programa Planeamiento Educativo, se ha constituido una Comisión "ad - hoc" integrada por representantes de las Direcciones Generales de Educación Superior, Educación Privada y de Regímenes Especiales, del Programa Planeamiento Educativo y de la Red Federal de Formación Docente Continua;

Que para la producción del despacho la comisión ha tenido en cuenta los antecedentes legales de otras provincias y universidades que reglamentan el ingreso excepcional;

Que los servicios técnicos competentes de este Ministerio aconsejan la aprobación del Reglamento para el ingreso a los Institutos de Educación Superior No Universitaria a personas mayores de 25 años que no hayan cumplido los estudios de Nivel Medio o Nivel Polimodal;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para el ingreso a los Institutos de Educación Superior No Universitaria a personas mayores de 25 años que no hayan cumplido los estudios de Nivel Medio o Nivel Polimodal, que como Anexo integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N.: J. J. Fernández – Ministro de Educación

ANEXO

Condiciones para la inscripción

1. Los requerimientos básicos para lograr con carácter de excepción la condición de aspirantes serán:
 - a) Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción como postulante.
 - b) Poseer estudios primarios completos.
 - c) Poseer las competencias y conocimientos suficientes para cursar la carrera elegida.
 - d) Tener preparación y /o experiencia laboral acorde con la carrera que aspira seguir.

2. La inscripción de los aspirantes se realizará durante la segunda quincena del mes de noviembre en cada institución educativa de Nivel Superior no Universitario.

3. Cada institución educativa registrará la inscripción en un formulario que contendrá los siguientes datos:

I. Datos de la Institución:

Instituto: N°

Localidad: Carrera

II. Datos del postulante:

Apellido:

Nombre:

Documento de Identidad: Tipo N°

Nacionalidad

Sexo: *Masculino* *Femenino*

Lugar de nacimiento: Provincia

Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Domicilio actual:

Calle: N°

Departamento: Provincia Teléfono

Estudios realizados:

Nivel Primario: Fecha de egreso: año

Nivel Secundario: inició *Si* *No*

En caso afirmativo especifique hasta que año aprobó:

1º año; 2º año; 3º año; 4º año; 5º año

Especifique qué tipo de estudios cursó:

Bachillerato

Perito Mercantil

Técnico

Agropecuario

Otros especificar

¿Posee experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar?

Si *No*

Lugar

Desde hasta

Describe las tareas realizadas y/o que realice.

.....

.....

.....

¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida? *Si* *No*

Especificar lugar, tema y tiempo de duración

Firma del postulante

4. Además del formulario deberá presentar la siguiente documentación

- Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad.
- Constancia de estudios primarios cumplidos
- Constancia de experiencia laboral relativa a la carrera elegida.
- Antecedentes que acrediten preparación general y/o específica.

SISTEMATIZACION DE LOS ANTECEDENTES.

5. Los antecedentes que acrediten preparación y/o experiencia laboral presentados por el postulante serán sistematizados en un informe que estará a cargo de cada Unidad Educativa. Esta sistematización se realizará a través de una Comisión Asesora en la que se incorporarán docentes de la carrera elegida.

6. Las instituciones elevarán en la segunda quincena del mes de diciembre la ficha de sistematización de la información a la Dirección General correspondiente, especificando los siguientes datos :

Posee experiencia laboral: *SI NO*

En caso afirmativo acompaña certificación de la misma: *SI NO*

La experiencia laboral es acorde a la carrera elegida: *SI NO*

Posee estudios o cursos de capacitación afín a la carrera elegida: *SI NO*

En caso afirmativo, acompaña certificación: *SI NO*

Quien la otorga

Tipo de cursos o estudios realizados

EVALUACION DE COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS

7. Para concretar el ingreso, el postulante deberá aprobar una evaluación escrita de conocimientos y competencias generales, las que estarán a cargo de la Comisión Evaluadora.

8. Las Comisiones Evaluadoras serán constituidas por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada respectivamente. Dado el carácter de la prueba se conformarán las mismas con un generalista, un especialista en Lengua y un especialista en Matemática.

Los temas estarán integradas por docentes de las instituciones involucradas en el tema de referencia, quienes se desempeñarán por extensión de funciones.

9. Las pruebas de evaluación se realizarán durante la segunda quincena del mes de febrero.

10. Los aspirantes del interior de la provincia rendirán la prueba elaborada por la Comisión Evaluadora, las cuales serán enviadas en sobre cerrado a la Supervisora de zona y al delegado que la Dirección General respectiva establezca, en lugar y fecha a determinar. Una vez concluido el acto evaluativo se devolverán las pruebas, en sobre cerrado y con acta firmada por todas las personas involucradas, a la Comisión Evaluadora para su corrección.

11. La Comisión Evaluadora elevará el informe final a la Dirección General respectiva y las pruebas y nómina de alumnos ingresantes a los Institutos involucrados.

12. Los postulantes que hayan cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas adquirirán el carácter de ingresantes en el Instituto y carrera elegidos, con los mismos deberes y derechos de los restantes inscriptos. Mantendrán esta condición por el término de dos ciclos lectivos, incluyendo el ciclo en el cual rindió el examen.

13. La certificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones de admisión, solo tendrá validez para el ingreso a una institución educativa y carrera de Nivel Superior No Universitario y no acredita el cumplimiento de los estudios de Nivel Medio o Nivel Polimodal.

C.P.N.: J. J. Fernández – Ministro de Educación